



# Resolución Jefatural

N° 00081-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 14 de Agosto del 2024

## VISTO:

El Informe N° 00010-2024-CENEPRED/OA/UFF, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de reconstrucción; asesorando y proponiendo al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos en dichos procesos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta, entre otros principios, en el Principio de Oportunidad, que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debida, en ordena la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1438, antes indicado, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando la normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la



transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”;

Que, por Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprobó el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 “Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprobó el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”;

Que, por Comunicado N° 003-2024-EF/51.01 de fecha 18 de mayo de 2024, se informa a los Titulares de las Entidades del Sector Público para fines de elaboración del diagnóstico de brechas contables en la transición al marco NICSP, poniendo a disposición de las entidades adoptantes los principios básicos del Marco NICSP, para fines de la elaboración del Diagnóstico de Brechas Contables en la Transición al Marco NICSP;

Que, a través del Informe N° 00010-2024-CENEPRED/OA/UFF, de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4.1.1 y 4.2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, propone la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la entidad;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visto bueno de la Secretaria General, la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Unidad Funcional de Finanzas; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria; Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades atribuidas mediante Resolución Suprema N° 035-2024-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Transición – CET del CENEPRED, para el diagnóstico de brechas contables con fines de preparación del programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego 025: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- Un representante del Titular
- El Jefe/a de la Oficina de Administración
- El Especialista en Contabilidad
- El Especialista en Tesorería
- El representante de la Unidad Funcional de Recursos Humanos
- El Especialista en Almacén y Control Patrimonial
- El Especialista en Informática

**Artículo 2.- PRECISAR** que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET del CENEPRED están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco NICSP.

**Artículo 3.- PRECISAR** las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET del CENEPRED, son las siguientes:

- a) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- b) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables confines del Programa de Transición.
- c) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- d) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- e) Solicitar a los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- h) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

**Artículo 4.- PRECISAR** que el plazo de la Comisión Especial de Transición- CET del CENEPRED, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre del año 2026.

**Artículo 5.- DISPONER** durante la transición al Marco NICSP, la participación de los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

**Artículo 6.- DISPONER** la remisión de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Artículo 7.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

**Dr. JULIO CESAR VILLAFUERTE**  
**OSAMBELA**  
Jefe del CENEPRED